



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

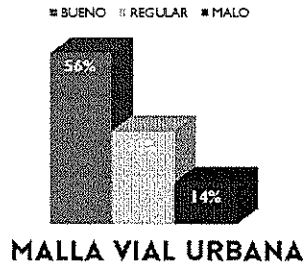
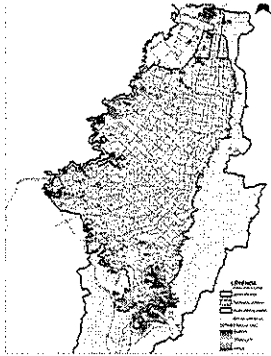
De acuerdo con la base de datos más actualizada del inventario y diagnóstico de la Malla Vial IDU a junio de 2019, la malla vial de la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá es de 15.217 kilómetros carril, de los cuales 6.967 kilómetros carril corresponden a la Malla Vial Local y 1249 kilómetros carril corresponden a la Malla Vial rural. En la Localidad de Ciudad Bolívar se tiene que el 26% de la malla vial urbana y el 44% de la malla vial urbana se encuentran en mal estado y requieren de la atención inmediata para beneficio de los habitantes de la Localidad



Localidad	Troncal	Arterial	Intermedia	Local	Rural Principal	Rural No Principal	Total
1 Usaquén	66,17	329,39	220,00	487,06	4,08	60,29	1.166,99
2 Chapinero	33,84	145,31	144,58	173,15	13,06	76,46	586,49
3 Santa Fe	70,63	38,67	82,70	102,70	26,27	63,21	375,18
4 San Cristóbal	32,56	61,17	163,04	394,97		17,94	669,68
5 Usme	11,30	106,95	126,21	360,89	54,39	207,72	869,56
6 Tunjuelito	38,01	67,40	72,67	146,38			324,43
7 Bosa	26,59	101,42	135,68	490,32			756,21
8 Kennedy	90,18	240,50	218,64	889,50			1.538,82
9 Fontibón	41,64	261,10	229,43	303,33			835,70
10 Engativá	76,09	260,30	335,30	708,33			1.379,02
11 Suba	146,63	200,02	320,81	917,51	9,70	109,21	1.500,88
12 Barrios Unidos	109,16	100,51	165,20	206,14			581,21
13 Teusaquillo	114,96	147,60	178,97	168,64			609,17
14 Los Mártires	71,72	54,61	109,54	138,57			374,74
15 Antonio Nariño	22,74	58,52	71,91	102,39			255,56
16 Puente Aranda	98,83	197,74	183,23	390,99			870,79
17 La Candelaria	6,96	10,19	32,76	21,80			70,43
18 Rafael Uribe Uribe	35,43	52,82	169,29	326,25			583,88
19 Ciudad Bolívar	19,15	102,69	163,80	643,52	27,55	214,26	1.170,99
20 Sumapaz					225,93	192,72	378,70
Total Malla Vial Urbana	1.113,91	2.438,32	3.218,15	6.997,10			13.967,48
Total Malla Vial Rural					360,94	888,58	1.249,52
Total Malla Vial Bogotá	1.113,91	2.438,32	3.218,15	6.997,10	360,94	888,58	15.217,00



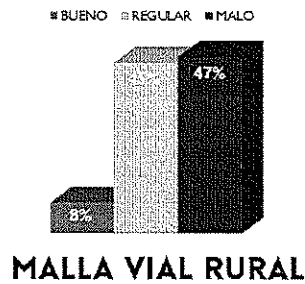
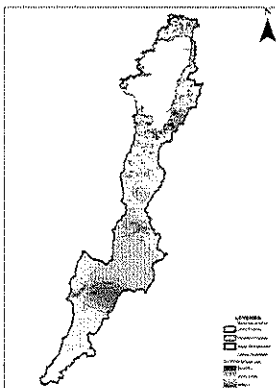
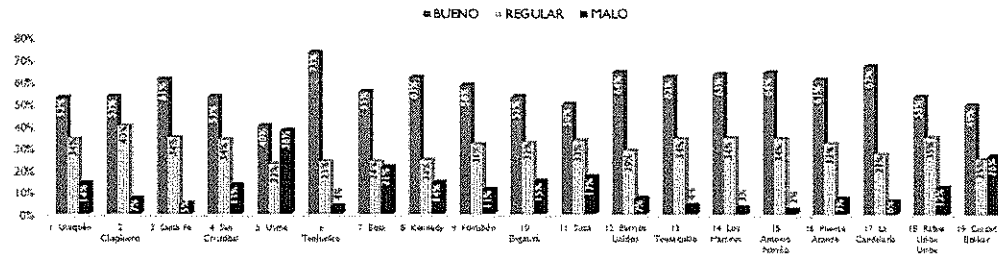
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO



BUENO	REGULAR	MALO	TOTAL
7.142,41	0.890,53	1.757,81	12.792,72

Fuente: Sistema de información geográfica -SIGIDU- (Junio 2019).
Los datos corresponden a la gestión pública por obra de las licencias otorgadas por los datos por por efecto de redundancia.

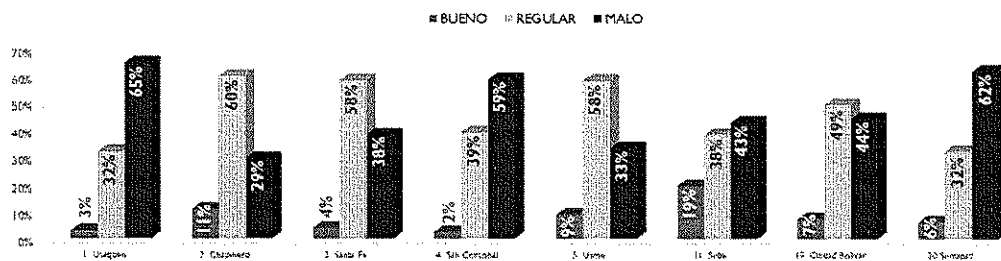
ESTADO POR LOCALIDAD



BUENO	REGULAR	MALO	TOTAL
69,26	499,28	211,62	1.056,66

Fuente: Sistema de información geográfica -SIGIDU- (Junio 2019).
Los datos corresponden a la gestión pública por obra de las licencias otorgadas por los datos por por efecto de redundancia.

ESTADO POR LOCALIDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De esta forma el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, ha identificado la necesidad de realizar intervenciones viales conocidas como acciones de movilidad y mantener la red vial local urbana y rural existente en la localidad, esto es considerado como una labor prioritaria para adelantar las acciones que permitan dar solución al deterioro y la falta infraestructura vial que presenta la Localidad de Ciudad Bolívar.

Dentro del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, denominado CIUDAD BOLÍVAR: UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante acuerdo No. 0052-2016, contempla el proyecto de inversión No. 1424 denominado “ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS”, con el rubro presupuestal 3-3-1-15-01-07-1424. En este proyecto “Espacios con movilidad para todos”, se encuentran los siguientes componentes:

- Construcción malla vial local
- Mantenimiento malla vial local
- Construcción malla vial rural
- Mantenimiento malla vial rural
- Construcción espacio público
- Mantenimiento espacio público
- Intervención puentes.

Aunado a lo anterior se muestran las siguientes metas, con lo cual se pretende apoyar en un porcentaje con la destinación de los recursos del presente estudio y discriminados más adelante.

- Mantener 10 Km/carril malla vial rural.
- Mantener 40 Km/carril de malla vial Local.

Para la vigencia 2019, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, asigna los recursos para llevar a cabo las actividades y cumplimiento de los componentes y metas antes mencionados, con el fin de atender las solicitudes radicadas y registradas en el banco de iniciativas, peticiones directas de los habitantes de la localidad en el área de infraestructura de las instalaciones del Fondo, por lo cual se cuenta con registros que datan desde el año 2016, 2017 y 2018, entre los cuales se incluyen labores como reparqueo y aplicación de mezcla asfáltica MDC-19, fresado estabilizado y material granular como el recebo, estas peticiones se identifican en la zona urbana y en la zona rural de la Localidad, debido al análisis de viabilidad, costo y tráfico, no ameritan ser atendidos por medio de un contrato de obra.

La localidad de Ciudad Bolívar se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, siendo el parque automotor pesado propiedad del Fondo (volquetas y maquinaria amarilla), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes acciones de movilidad con los insumos antes mencionados, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con un parque automotor pesado y maquinaria amarilla relacionada a continuación:

Tabla No. 1. Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLCB

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO/REFERENCIA	AÑO	PLACA
1	MINI CARGADOR	NEW HOLLAND	L175	2007	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2	MINI CARGADOR	CASE	SR 220	2014	N/A
3	MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND	RG 140B	2007	N/A
4	MOTONIVELADORA	CASE	865B	2014	N/A
5	RETROCARGADOR	NEW HOLLAND	895B	2007	N/A
6	RETROCARGADOR	CASE	580 SN	2014	N/A
7	VIBROCOMPACTADOR	NEW HOLLAND	CA 150D	2007	N/A
8	VIBROCOMPACTADOR	CASE	SV 212	2014	N/A
9	VOLQUETA SENCILLA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725	2008	OBH 500
10	VOLQUETA SENCILLA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725	2008	OBH 501
11	VOLQUETA SENCILLA	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725	2008	OBH 502
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 022
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 023
14	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 024
15	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 025
16	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 026
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE	HINO	FM 500	2014	ODT 027

Además, el Fondo cuenta con la vinculación por contratos de prestación de servicios de diecisiete (17) operarios encargados del manejo de dichos equipos, contrato de Suministro de combustible y mantenimiento para la operación de los mencionados equipos, este grupo de operarios, equipos y suministros, realiza labores propias de la administración denominadas: “Acciones de movilidad”, con el fin de atender las solicitudes radicadas y registradas en el banco de iniciativas, peticiones directas de los habitantes de la localidad, los días de atención de la comunidad en el área de infraestructura, en las instalaciones del Fondo por lo cual se cuenta con registros que datan desde el año 2016 al 2019, entre los cuales se incluyen: fresado de vías, reparcho de vías y acondicionamiento de vías con mezcla asfáltica caliente, las cuales debido a su análisis de viabilidad, costo y tráfico, no ameritan ser atendidos por medio de un contrato de obra.

Por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, a través de la Resolución vigente a la fecha indica: “Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a las Entidades Estatales del Distrito interesadas”, estableció en el numeral 13 lo siguiente: “13. La UAERMV a través del presente acto administrativo, pretende ofrecer el material de fresado de pavimento asfáltico acopiado en las instalaciones de la Planta de Producción la Esmeralda, a las Entidades Estatales interesadas, previa solicitud donde se indiquen las vías que serán intervenidas con dicho material”, por lo tanto el FDLCB, realizó la petición de entrega en calidad de donación de 6.500 metros cúbicos de fresado, los cuales se aplicaran en las distintas UPZ de la Localidad de Bolívar, en vías que estén consideradas de tráfico medio bajo y bajo, debido a la durabilidad de este material y su proceso de compactación. Para hacer uso de este material se requiere un proceso de estabilización, el cual consiste en generar una mezcla de dicho material con emulsión asfáltica tipo CRL-1 y agua, de esta forma el proceso de estabilización permite un cubrimiento homogéneo en todos los tamaños de partículas dentro del cuerpo de materiales antes de la rotura, las respuestas mecánicas de la mezcla deben ser acordes al tráfico, ya sea durante la construcción o la puesta en servicio, la adherencia entre el fresado y la emulsión soportara las exigencias del clima, agua y el tráfico moderado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cuanto al proceso de estabilizado del material, la cantidad requerida para 1 metro cubico de Fresado es de 83,3 litros de emulsión asfáltica y la misma cantidad de agua, esto quiere decir que para estabilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, se requieren 539.500 litros de emulsión asfáltica y 539.500 litros agua, la emulsión y el agua debe ser dispuesta en el sitio de mezcla para el proceso mencionado de acuerdo a la cantidad requerida en los tramos viales a intervenir.

Es de resaltar que el Fondo utilizará en primer lugar todo el fresado donado y a futuro todo el que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el Fondo, de ser necesario la aplicación de mezcla densa caliente tipo MDC-19, ya sea por condiciones técnicas como tráfico en la vía y zonas en las cuales la pendiente del tramo vial dificulte la aplicación del fresado estabilizado, se realizará la solicitud de la mezcla tipo MDC-19.

Gracias a que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con la maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria amarilla, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

Para realizar dichas intervenciones o “Acciones de movilidad”, es necesario contratar un proveedor de Mezcla Densa Caliente MDC-19, Recebo común, Recebo seleccionado y Emulsión Asfáltica CRL-1, además se debe prever el transporte de dicha mezcla asfáltica si las condiciones de la planta por distancia y tráfico del sitio de aplicación, retrasan las labores de mantenimiento vial del Fondo, para ser aplicados en las diferentes UPZ y UPR de la Localidad, según la priorización de necesidades de las mismas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar tiene como una de sus funciones ejecutar los recursos destinados para la malla vial local y espacio público, adelantando los procesos contractuales mediante el uso de modelos de economía de escala, ahorros y celeridad en la adquisición de mano de obra, materiales, insumos, equipos, máquinas y demás bienes y servicios adquiridos para la ejecución del contrato, a través de las modalidades de contratación que para el efecto la ley establece. El FDLCB específicamente en el área técnica tiene, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar promueve acciones y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que su quehacer está orientado a garantizar seguridad física en el entorno de los ciudadanos, por medio de la implementación de acciones tendientes a lograr la rehabilitación y el mantenimiento vial.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en razón a las responsabilidades asignadas y atendiendo los requerimientos para la intervención de la infraestructura vial y dado que no se cuenta con los materiales necesarios para atender de manera ágil y oportuna a las solicitudes de la comunidad en cuanto al mejoramiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

vial tanto en los sectores rural como urbano de la localidad, requiere del suministro de emulsión asfáltica, mezclas asfálticas y de recebo común y/o seleccionado.

La metodología empleada para la priorización del uso de los insumos a contratar se deriva de las peticiones y necesidades de la totalidad de la localidad tanto en la zona urbana como rural, por consiguiente, no se pueden definir CIV o tramos respectivos, ya que el proceso se define de la siguiente forma:

1. Petición de la comunidad para mantenimiento vial.
2. Priorización de peticiones, según impacto a la comunidad, tiempo en espera de la petición.
3. Visita técnica por parte del funcionario encargado del Fondo al sitio a intervenir.
4. Análisis de la viabilidad de la obra o acción de movilidad.
5. Definición de insumos a utilizar.
6. Programación según calendario de disponibilidad de la maquinaria y equipos necesarios.
7. Intervención.
8. Documentación del sector vial intervenido con respecto a la ficha técnica desarrollada en conjunto por la UMV.
9. Registro en la base de datos de acciones de movilidad desarrolladas por el Fondo.

Para el Fondo el desarrollo de las acciones de movilidad incluidas parcheo, bacheo, intervenciones de perfilado y demás tenemos que se han ejecutado alrededor de 6.54 Km/ carril en la zona urbana y 0.6 Km/Carril para la zona rural, esto para un total de 125 segmentos viales.

Debido a que los insumos que se pretenden contratar se emplean en acciones de movilidad, tales como reparcho, nivelación y compactación aplicando mezcla asfáltica caliente tipo MDC-19, fresado estabilizado y recebo, no corresponden a una meta directa comprendida dentro de la actividad de mantener. “Mantener 10 Km/carril malla vial rural” y “Mantener 40 Km/carril de malla vial Local” debido a que las acciones que se realizan con estos insumos no contemplan acciones como Redes Hidráulicas, espacio público, bacheo, cambios de carpeta y obras de arte entre otras, por lo tanto, se presentan las metas de esta forma:

Tabla No. 2. Meta esperada con el presupuesto asignado

	MATERIAL	UNID/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT		VALOR	RENDIMIENTO EN KM/CARRIL	EQUIVALENTE A LA META DEL FDLCB	METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A ATENDER:
FRESADO ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	FRESADO	M3	6.500	0	0	\$ 2.921.392.500	9,76	97,6%	Mantener 10 Km/carril malla vial rural.
	EMULSION ASFALTICA	LT	539.500	4.106	2.215.187.000				
	AGUA	M3	539.500	1.309	706.205.500				
MANTENIMIENTO VIAL CON MC 19	MDC 19	M3	600	600.950	360.570.000	\$ 413.552.775	0,90	2,25%	Mantener 40 Km/carril de malla vial Local.
	EMULSION ASFALTICA	LT	2.000	4.106	8.212.000				
	MATERIAL B-200	M3	835,0	27.965	23.350.775				
	RECEBO COMÚN	M3	900,0	23.800	21.420.000				
						\$ 3.334.945.275			
	Nota:	Los costos de intervención corresponden a las actividades que se desarrollan con personal profesional, maquinaria, operarios, combustible y mantenimiento de maquinaria del FDLCB.							
PRESUPUESTO OFICIAL:		3.335.000.000							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Es decir, para la meta del FDLCB en Mantener 10 Km/carril malla vial rural, se tiene presupuestado contribuir en un 97.6% de dicha meta es decir se podrán realizar 9.76 Km/carril malla vial rural y para la meta de Mantener 40 Km/carril de malla vial Local se tiene presupuestado contribuir en un 2.25% de dicha meta es decir se podrán realizar 0.9 Km /carril de malla vial Local.

Las metas que se presentan son aproximadas, por cuanto provienen de un análisis de peticiones radicadas y registradas día a día en el banco de iniciativas del Fondo, para las actividades de mantenimiento vial que requieran insumos como el de estabilizar el material fresado asfáltico que se cuenta por donación, la mezcla asfáltica caliente tipo MDC-19, la emulsión asfáltica tipo CRL-1 y el recebo como material granular, por tanto no se pueden determinar con claridad las cantidades específicas de los suministros mencionados.

De conformidad con lo anterior, se mencionan los siguientes materiales: recebo común y/o seleccionado, emulsiones asfálticas y mezclas asfálticas, para el desarrollo de las acciones de movilidad que requiere la Localidad, teniendo en cuenta que se dará prioridad a estabilizar el material fresado donado por la UAERMV posterior a esto se procederá con la aplicación de mezcla densa caliente MDC-19.

Tabla No. 3. Materiales requeridos.

ÍTEM	SUMINISTRO	UNIDAD	CANTIDADES
1	MEZCLA DENSA CALIENTE MDC-19 PUESTA EN PLANTA	M3	A SOLICITUD
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRL-1 EN LOS SITIOS QUE EL FDLCB DETERMINE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	LT	A SOLICITUD
3	RECEBO COMÚN PUESTO EN PLANTA	M3	A SOLICITUD
4	RECEBO SELECCIONADO PUESTO EN PLANTA	M3	A SOLICITUD
5	TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA CALIENTE MDC-19, RECEBO, PUESTA EN SITIO, ES DE RESALTAR QUE CUALQUIER PUNTO DENTRO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA	M3	A SOLICITUD
6	AGUA PARA REALIZAR PROCESO DE ESTABILIZADO (SE DEBE PROVEER EL AGUA DISPUESTA EN CARROTANQUE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR)	LT	A SOLICITUD

Es de resaltar que la mezcla caliente tipo MDC-19, se suministra desde la planta a una temperatura promedio de 150° Centígrados y esta requiere una temperatura de compactación no inferior a los 100° Centígrados para su aplicación, el tiempo de movilización en el tráfico de la Ciudad y transporte de la mezcla en los vehículos pesados tipo volqueta deben ser los menores, en relación a esto resulta necesario que dichos tiempos de carga y transporte de material, los kilómetros recorridos y consumo de combustible de los vehículos pesados sean los menores, para efectos de menores gastos en combustible y mantenimientos preventivos, por esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

razón resulta conveniente que la planta y/o cantera ofrecido por el oferente este lo más cercano posible al punto de referencia que se identifica así: calle 89 sur # 18F - 21, Barrio Mochuelo Bajo, Lote llamado Avianca, perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá. En esta ubicación se encuentra la zona de parqueo y sitio de mezcla del parque automotor Pesado y maquinaria amarilla propiedad del Fondo.

Debido a que los materiales: mezcla densa caliente MDC-19, recebo común y recebo seleccionado son suministros que son entregados en la planta o cantera, en el caso de ser transportados por los vehículos propiedad del Fondo, resulta necesario que los tiempos, kilómetros recorridos y consumo de combustible sean los menores para el Fondo, además de esto el Fondo no cuenta con recursos destinados para el pago de peajes de los vehículos pesados si la planta de asfalto o cantera se encuentra en un municipio cercano y se deban realizar estos pagos, de ser así el contratista deberá asumir dichos costos derivados de la movilización; no obstante si la planta de mezcla asfáltica se encuentra en un punto geográfico el cual el desplazamiento de los vehículos propiedad del Fondo se vea afectado por tráfico vehicular, gastos excesivos de desplazamiento, enfriamiento durante el transporte del material, o por determinación del supervisor de apoyo, se tiene contemplado que la mezcla caliente tipo MDC-19 sea proporcionada en el sitio de la intervención por el contratista o proveedor, es decir el contratista debe disponer de los vehículos necesarios para realizar el suministro que puede desarrollarse en cualquier punto de la Localidad de Ciudad Bolívar, sin que el Fondo asuma ningún tipo de costo adicional a los ítems de transporte propuestos para en el estudio de mercado, del presente documento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto, “SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSION ASFÁLTICA CRL-1, MEZCLA Densa EN CALIENTE MDC-19 Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”.

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1 De emulsiones asfálticas

2.2.1.1. Generalidades

Las emulsiones deben cumplir en un todo con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, las cuales fueron adoptadas formalmente por dicho Instituto mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996, actualizada mediante Resolución 2661 del 27 de Junio de 2002 y por el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución 2073 del 23 de Abril de 1997, en especial lo relacionado en el Artículo 400-99: Disposiciones generales para la ejecución de riegos de imprimación y liga, tratamientos superficiales, sellos de arena asfalto, lechadas asfálticas, mezclas densas y abiertas en frío y en caliente y reciclado de pavimentos asfálticos, según las disposiciones señaladas en el numeral 400.2.3 de Emulsiones Asfálticas y 411 – 2.

De igual manera se debe cumplir con todas especificaciones generales de la NORMA IDU-ET- 2011. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO PARA BOGOTÁ DC. ESPECIALMENTE EL CAPÍTULO 2)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTA: El contratista asume el riesgo por el endurecimiento de la emulsión asfáltica durante su traslado y se pierda por demora en la entrega en el sitio dentro de la Localidad de Ciudad Bolívar que indique el Fondo.

2.2.2. De mezclas asfálticas.

2.2.2.1. Generalidades

Las mezclas asfálticas a suministrar deben cumplir en un todo con las especificaciones generales de la Norma INVIAS 2007: Artículo 450 450.4.2.2 Diseño Las mezclas en caliente objeto del presente artículo se diseñarán, salvo justificación en contrario, por el método Marshall, efectuando el ensayo de estabilidad y flujo en acuerdo con la norma de ensayo INV E-748 y utilizando los procedimientos de cálculo establecidos en la norma de ensayo INV E-799. En todos los casos, se evaluarán las propiedades de empaquetamiento de los agregados en la mezcla, mediante el método Bailey. Los criterios para la definición preliminar del porcentaje óptimo de asfalto de la mezcla, son los indicados en la Tabla 450.4. El diseño preliminar de la fórmula de trabajo, obtenida a partir de los requisitos establecidos en la Tabla 450.4 deberá ser sometido a una primera comprobación, con base en los criterios de la Tabla 450.5

NOTA: El contratista asume el riesgo por el endurecimiento de la emulsión asfáltica durante su traslado y se pierda por demora en la entrega en el sitio dentro de la Localidad de Ciudad Bolívar que indique el Fondo.

2.2.3 De recebo

2.2.3.1 Generalidades

Es un material compuesto por diversos elementos, principalmente pétreos de tamaños diversos que proceden de la fragmentación natural o artificial de la roca. (Principalmente ígneas).

Este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, Se emplea para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito, principalmente vías rurales, esta capa se compacta de forma manual o mecánica sobre la capa de subrasante o suelo.

2.2.4 Infraestructura

La planta de suministro de mezcla asfáltica tipo MDC-19, el equipo industrial de mezcla asfáltica y la cantera que suministra material granular tipo Recebo seleccionado y común, deben ser acreditadas mediante la carta de compromiso "ANEXO No. 14. COMPROMISO DE SUMINISTRO, estos deben estar ubicados preferiblemente en la Ciudad de Bogotá o municipios aledaños, para la llegada de los vehículos propiedad del Fondo no debe ser necesario el pago de derechos de tránsito como son los peajes, de ser así el contratista asumirá los costos de dichos pagos sin que esto genere un costo adicional al Fondo, dicha infraestructura debe estar adecuada para albergar nueve (9) o más vehículos tipo volqueta doble troque, con estándares básicos de seguridad y debidamente equipado para el desarrollo del suministro de los materiales, el proponente persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales, el Registro Único Tributario, para establecer la dirección de los sitios donde se prestará el servicio de suministro de material, estas condiciones se deben mantener, así los insumos sean solicitados puestos en sitio de la intervención vial, previa solicitud de la supervisión designada.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL FDLCB aclara que es necesario garantizar el suministro y la disponibilidad de la planta por medio del “ANEXO No. 14. COMPROMISO DE SUMINISTRO” donde se compromete a realizar el suministro del material en el evento de llegar a ser elegido.

2.2.5. Transporte de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19

De acuerdo con las necesidades del Fondo si resulta ser necesario que el contratista entregue en sitio la mezcla densa caliente tipo MDC-19 será necesario lo siguiente:

2.2.5.1. Vehículos.

Los vehículos dispuestos por el contratista deben cumplir con las condiciones técnicas y legales vigentes para el tránsito vehicular de carga en todo el territorio nacional.

2.2.5.2. Sitios de entrega.

Los sitios de entrega pueden ser cualquier punto geográfico de la Localidad de Ciudad Bolívar tanto en zona rural como urbana.

2.2.5.3. Tiempos de entrega de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19.

Los tiempos de respuesta en la entrega del material deben ser los siguientes:

2.2.5.3.1. Para los vehículos proporcionados por el contratista:

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la ubicación exacta del sitio de entrega del material, fecha y hora de entrega. Esta solicitud debe ser tramitada y entregada en el sitio con los vehículos destinados por el contratista en un tiempo máximo de 3 horas desde su solicitud a la entrega del producto. Es de aclarar que los conductores de dichos vehículos serán proporcionados por el contratista, el Fondo no asume ningún vínculo o relación laboral con este personal.

2.2.5.3.2. Para los vehículos proporcionados por el Fondo:

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo, ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la hora de llegada de los vehículos propiedad del Fondo. Esta solicitud debe ser tramitada, y entregado el material a los vehículos propiedad del Fondo en un periodo máximo de 1 hora desde la llegada a la planta de los vehículos, el contratista deberá asumir los gastos de peajes si resulta necesario.

2.2.5.4. Costos adicionales por la entrega en sitio de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19.

El Fondo no asumirá ningún costo adicional por daños ocasionados con vehículos que no sean propiedad del Fondo como choques de tránsito, daños en redes eléctricas, hidráulicas y daños en infraestructura. El Fondo solo asumirá el costo del transporte valorado en metro cubico señalado en el presente estudio de mercado.

2.2.5.5. Pérdida de material por retrasos en sitio de entrega de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19.

En el evento que el Fondo requiera que la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 sea puesta en sitio dentro de la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Localidad de Ciudad Bolívar y por razones tales como: tráfico en el desplazamiento, tiempo atmosférico, averías en vehículos del transporte, entre otros, el Fondo no asumirá daños en el material, ni retrasos que puedan generarse, estos cambios, garantías y retrasos de la mezcla deberán ser asumidos por el contratista.

2.2.6. Transporte de la Emulsión asfáltica tipo CRL-1

De acuerdo con las necesidades del Fondo es necesario que el contratista entregue en sitio la emulsión asfáltica tipo CRL-1 y será necesario lo siguiente:

2.2.6.1. Vehículos.

Los vehículos dispuestos por el contratista para transportar la emulsión deben cumplir con las condiciones técnicas y legales vigentes para el tránsito vehicular de carga en todo el territorio nacional.

2.2.6.2. Sitios de entrega.

Los sitios de entrega pueden ser cualquier punto geográfico de la Localidad de Ciudad Bolívar tanto en zona rural como urbana.

2.2.6.3. Tiempos de entrega de la Emulsión asfáltica tipo CRL-1.

Los tiempos de respuesta en la entrega del material deben ser los siguientes:

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la ubicación exacta del sitio de entrega de la emulsión. Esta solicitud debe ser tramitada y entregada en el sitio con los vehículos destinados por el contratista en un periodo máximo de 3 horas desde su solicitud a la entrega del producto.

2.2.6.4. Personal requerido para la imprimación del terreno y conductor del vehículo.

El contratista debe disponer el personal y asumir los costos del personal dispuesto para las labores de imprimación del terreno y transporte de la emulsión asfáltica tipo CRL-1, es de aclarar que el Fondo no asume ningún tipo de vínculo o relación laboral con este personal.

2.2.7. Transporte del Recebo común o seleccionado.

De acuerdo con las necesidades del Fondo es necesario que el contratista entregue en la Localidad de Ciudad Bolívar el recebo seleccionado y común y será necesario lo siguiente:

2.2.7.1. Vehículos.

Los vehículos dispuestos para el transporte serán los de propiedad del Fondo.

2.2.7.2. Sitios de entrega.

Los sitios de entrega o cantera pueden ser cualquier punto geográfico de la Localidad de Ciudad Bolívar tanto en zona rural como urbana.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.2.7.3. Tiempos de entrega del recebo común o seleccionado.

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la hora de llegada de los vehículos propiedad del Fondo. Esta solicitud debe ser tramitada, y entregado el material a los vehículos propiedad del Fondo en un periodo máximo de 1 hora desde la llegada a la cantera de los vehículos.

2.2.8. Transporte del Agua

De acuerdo con las necesidades del Fondo es necesario que el contratista entregue en sitio el agua necesaria para el proceso de estabilización del material fresado y será necesario lo siguiente:

2.2.6.1. Vehículos.

Los vehículos dispuestos por el contratista para transportar el agua deben cumplir con las condiciones técnicas y legales vigentes para el tránsito vehicular de carga en todo el territorio nacional.

2.2.6.2. Sitios de entrega.

Los sitios de entrega pueden ser cualquier punto geográfico de la Localidad de Ciudad Bolívar tanto en zona rural como urbana.

2.2.6.3. Tiempos de entrega del agua.

Los tiempos de respuesta en la entrega del suministro son los siguientes:

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la ubicación exacta del sitio de entrega del agua. Esta solicitud debe ser tramitada y entregada en el sitio con los vehículos destinados por el contratista en un periodo máximo de 3 horas desde su solicitud a la entrega del producto.

2.2.6.4. Personal requerido para el descargue del agua para imprimir el material fresado.

El contratista debe disponer el personal y asumir los costos del personal dispuesto para las labores de imprimación del fresado y transporte del agua necesaria solicitada, es de aclarar que el Fondo no asume ningún tipo de vínculo o relación laboral con este personal.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El proponente debe estar inscrito y registrado en el RUP utilizando en el clasificador de bienes y servicios en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla No. 4. Clasificación de bienes y servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
12161804	Material químico incluyendo Bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Coloides	Emulsiones

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 12 de 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

78101807	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera.	Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera
30121601	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos	Asfalto
22101621	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación.	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación	Distribuidora de asfalto

En caso de consorcio o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de este tipo de figuras, cada uno de sus integrantes debe tener al menos dos (2) de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas disposiciones legales, se acogerán las contenidas en las normas civiles y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto: “SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSION ASFÁLTICA CRL-1, MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”, corresponde al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$3.335.000.000) incluido I.V.A.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$3.335.000.000) incluido I.V.A, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto No.1424 rubro 3-3-1-15-02-18-1424 ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre algunas empresas que suministran mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y recebo,

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

como son: PAVIOBRAS S.A.S y la empresa CONSORCIO PAVIMENTOS 2017.

Tabla No. 5. Cotizaciones de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y recebo

PRODUCTO	UNIDAD	PAVIOBRAS S.A.S	CONSORCIO PAVIMENTOS 2017	PROMEDIO
		Incluido IVA	Incluido IVA	Incluido IVA
MEZCLA DENSA CALIENTE MDC-19 PUESTA EN PLANTA	M3	\$ 583.100	\$ 618.800	\$ 600.950
EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRL-1 EN LOS SITIOS QUE EL FDLCB DETERMINE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	LT	\$ 3.808	\$ 4.403	\$ 4.106
RECEBO COMÚN PUESTO EN PLANTA	M3	\$ 22.610	\$ 24.990	\$ 23.800
RECEBO SELECCIONADO PUESTO EN PLANTA	M3	\$ 26.180	\$ 29.750	\$ 27.965
TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA CALIENTE MDC-19, RECEBO, PUESTA EN SITIO, ES DE RESALTAR QUE CUALQUIER PUNTO DENTRO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	M3	\$ 23.800	\$ 27.370	\$ 25.585
AGUA PARA REALIZAR PROCESO DE ESTABILIZADO (SE DEBE PROVEER EL AGUA DISPUESTA EN CARROTANQUE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR)	LT	\$ 1.250	\$ 1.369	\$ 1.309

El valor promedio de la sumatoria de todos los ítems es de \$683.715 incluido IVA.

Monto agotable:

El contrato será por monto agotable, quiere decir, que se realizan solicitudes de insumos por ciertas cantidades a entregar, según la necesidad del FDLCB, y según los insumos o ítems del presupuesto oficial y contratado al valor unitario ofrecido por el contratista, hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL MERCADO	<p>Aspectos generales:</p> <p>En los últimos años, en la localidad de Ciudad Bolívar se han estructurado grandes proyectos de infraestructura vial, que tienen como objetivo el mejoramiento en la conectividad de la Localidad por medio de corredores viales que garanticen comodidad, calidad de vida y seguridad al usuario. Debido a que existe alrededor del 60% de la malla vial de Ciudad Bolívar Rural y Urbana, que requiere de mantenimiento según los datos del IDU, los recursos son escasos para atender toda esta problemática, es por esta razón que se ejecutan “acciones de movilidad”, las cuales prestan soluciones temporales para</p>
----------------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>el mantenimiento de la malla vial, implementando los suministros que se pretenden contratar junto con operadores y maquinaria amarilla, contratados y propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.</p> <p>De esta forma se pretende contratar: “SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSION ASFÁLTICA CRL-1, MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”</p>
	<p>Económico:</p> <p>El presente análisis de mercado de sus factores económicos se efectuó a través de promediar dos cotizaciones de proveedores de los suministros que se pretenden contratar, con un presupuesto de tres mil trescientos treinta y cinco millones de pesos m/cte. incluido I.V.A. (\$3.335.000.000)</p>
	<p>Técnico:</p> <p>La emulsión CRL-1 debe cumplir con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, las cuales fueron adoptadas formalmente por dicho Instituto mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996, actualizada mediante Resolución 2661 del 27 de Junio de 2002 y por el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución 2073 del 23 de Abril de 1997, en especial lo relacionado en el Artículo 400-99: Disposiciones generales para la ejecución de riegos de imprimación y liga, tratamientos superficiales, sellos de arena asfalto, lechadas asfálticas, mezclas densas y abiertas en frío y en caliente y reciclado de pavimentos asfálticos, según las disposiciones señaladas en el numeral 400.2.3 de Emulsiones Asfálticas y 411 – 2.</p> <p>Las mezclas asfálticas MDC-19 debe cumplir con las especificaciones generales de la Norma INVIAS 2007: Artículo 450 450.4.2.2 Diseño Las mezclas en caliente objeto del presente artículo se diseñarán, salvo justificación en contrario, por el método Marshall, efectuando el ensayo de estabilidad y flujo en acuerdo con la norma de ensayo INV E-748 y utilizando los procedimientos de cálculo establecidos en la norma de ensayo INV E-799.</p>
	<p>Legal:</p> <p>Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, asigna los recursos para llevar a cabo las actividades y cumplimiento de los componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener 10 Km/carril malla vial rural.• Mantener 40 Km/carril de malla vial Local. <p>Proyecto No.1424 rubro 3-3-1-15-02-18-1424 ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS.</p>
	<p>Adquisiciones previas de la entidad:</p> <p>CSU 179-2015 Consorcio Pavimentos JMS</p> <p>OBJETO: “Suministrar por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, emulsión asfáltica CRL-1, mezcla densa en caliente MDC-2 y material granular para el mejoramiento de la malla vial de la Localidad de Ciudad Bolívar”</p>

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 15 de 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>Inicio: 07-10-2015 Fin: 02-11-2016</p> <p>Valor: \$1.200.000.000</p> <p>CSU 255-2016 Consorcio Pavimentos 2017</p> <p>OBJETO: “Suministrar por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, emulsión asfáltica CRL-1, mezcla densa en caliente MDC-2 y material granular para el mejoramiento de la malla vial de la Localidad de Ciudad Bolívar”</p> <p>Inicio: 28-12-2016 Fin: 02-12-2017</p> <p>Valor: \$1.450.000.000 Adición: \$724.353.000 Total: \$2.174.353.000</p> <p>CSU 267-2018 Doble A ingeniería S.A.S</p> <p>OBJETO: “Suministrar por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, emulsión asfáltica CRL-1, mezcla densa en caliente MDC-2 y material granular para el mejoramiento de la malla vial de la Localidad de Ciudad Bolívar”</p> <p>Inicio: 26-11-2018 Fin: 25-06-2019</p> <p>Valor: \$2.289.312.500 Adición: \$0 Ejecutado: \$1.595.721.494</p>
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	<p>Histórico de compras:</p> <p>CSU 179-2015 Consorcio Pavimentos JMS CSU 255-2016 Consorcio Pavimentos 2017 CSU 267-2018 Doble A ingeniería S.A.S</p> <p>Potenciales Proveedores:</p> <p>DOBLE A INGENIERIA S.A.S CONCRESCOL S.A. ICM INGENIEROS S.A ICEIN S.A.S ECOMEZCLAS S.A. ICEIN S.A. PAVIOBRAS S.A.S COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A. DROMOS PAVIMENTOS S.A. DOBLE A INGENIERIA S.A.S PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S ASFALTOS G.R S.A.S</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANÁLISIS DE LA OFERTA	Costos asociados:
	Transporte de la mezcla asfáltica tipo MDC-19 y recebo en caso de requerirse por parte del Fondo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes:

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: (REQUISITOS HABILITANTES)

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	<p>De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 2011, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el FDLCB en los documentos complementarios para la evaluación. Es el análisis de los documentos el que permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, sólo habilita para la evaluación:</p> <p>Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia sede y/o sucursal y/o agencia en Bogotá, cuyo objeto social esté relacionado con suministro de emulsión asfáltica, mezcla densa en caliente y material granular para el mejoramiento de la malla vial. Los documentos habilitantes de carácter jurídico, son los siguientes:</p> <p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado por el FDLCB, firmada en original.</p>

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 17 de 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cuando el proponente concorra a ofertar a través de apoderado, deberá anexar copia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

A favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar NIT 899.999.061-9, tomada a nombre del proponente, si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015, aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Unico de Proponentes con la clasificación UNSPC. El proponente o en conjunto los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá estar inscrito y clasificado mínimo en tres códigos de las clases relacionadas en el numeral 2.3 del presente estudio.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el documento complementario para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término de ejecución



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

del contrato y un (1) año más; y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más. El objeto social de la persona jurídica deberá ser afín, similar o igual con el objeto del contrato que se suscribirá

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente junto con la carta de presentación de la propuesta deberá declarar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 12993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las señaladas en la Ley 1474 de 2011.

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible.

7. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta

8. LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la respectiva certificación, el Fondo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se debe adjuntar la respectiva certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL.

Se debe adjuntar la respectiva certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se debe adjuntar la respectiva certificación, el Fondo verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente deberá aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN y debidamente vigente y actualizado.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

14. REGISTRÓ IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

15. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá aportar EL ANEXO 11 o ANEXO 10 (SEGÚN CORRESPONDA) DEBIDAMENTE FIRMADO por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

certificado de paz y salvo de los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante Legal.

NOTA 5: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que el plazo para el pago de aportes en Seguridad Social se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24, y los plazos para los pagos en materia de Parafiscales, es decir SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, se rige por el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Cuando la certificación esté suscrita por el Revisor Fiscal, se debe aportar copia de la tarjeta profesional de contador y el certificado expedido por la Junta Nacional de Contadores, en donde conste que el profesional no tiene sanciones disciplinarias por dicho organismo.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

16. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. (Formato 4 o 5)

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos Nos. 4 y 5, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los requisitos de este numeral establecido en el documento complementario.

17. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de liquidación del mismo.

18. CERTIFICADO DE CONSULTAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801/2016 EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Se deberá aportar la certificación de consultas de medidas correctivas Ley 1801/2016 en el sistema nacional de registro de medidas correctivas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

19. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES.

El proponente deberá certificar mediante el diligenciamiento del anexo 12 que la empresa que representa cumple con las disposiciones relativas al Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, de acuerdo al anexo 12 del documento complementario.

20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este documento complementario tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p><u>Vigencia de la propuesta</u></p> <p>El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la eventual adjudicación del proceso de contratación y en la ejecución del mismo se mantendrán los precios ofertados.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA	<p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su capital de trabajo, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato</p> <p>El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.</p> <p>Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formato Anexo No. 6 CFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Anexo No. 6 CFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.</p> <p>Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Verificación de la Capacidad Financiera

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el Anexo No. 6 CFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.5
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del P.O.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.5
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 3

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el Anexo No. 6, CFO - 06 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.</p> <p>NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.</p>
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	<p>La verificación de las condiciones de experiencia dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos.</p> <p>Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar tanto experiencia general como experiencia específica, siguiendo las siguientes reglas:</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.2.</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia general con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberán diligenciar el Anexo 7, relacionando hasta un máximo seis (6) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán estar ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales sumados deberán sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, criterio que se verificará en S.M.L.M.V., y deberán cumplir con por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC, descritos en el numeral 2.3 del presente documento.</p> <p>En caso de relacionarse más de seis (6) contratos en el Anexo 7, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los seis (6) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.</p> <p>La experiencia acreditada en caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; no obstante, cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar para efectos de la verificación</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>de la experiencia general, como mínimo una (1) certificación de contrato que acredite mínimo un 25% del presupuesto oficial.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando hasta un máximo seis (6) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán estar ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto relacione suministro de emulsión asfáltica y/o mezcla densa en caliente y/o material granular para el mejoramiento de la malla vial, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>En caso de aportarse más de seis (6) certificaciones de contratos, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las seis (6) primeras que se incluyan en la oferta.</p> <p>La experiencia acreditada en caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; no obstante, cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar para efectos de la verificación de la experiencia específica, como mínimo una (1) certificación de contrato que acredite mínimo un 25% del presupuesto oficial.</p> <p>Si la experiencia específica acreditada corresponde a un consorcio o unión temporal en el que el proponente hizo parte, el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta únicamente por el porcentaje de participación.</p> <p>El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos</p> <p>Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.• Nombre del contratista certificado.• Objeto del Contrato.• Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).• Fecha de inicio.• Fecha de terminación.• Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.• Valor ejecutado.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	<p>En este tipo de contratación es considerado uno de los temas de suma importancia por las implicaciones de carácter ambiental que tiene, las plantas de procesamiento de mezcla asfáltica están dentro de las principales fuentes de contaminación del aire, emitiendo diversos contaminantes entre ellos, formaldehído, hexano, fenol, materia orgánica policíclica y tolueno. Adicionalmente, las labores de transporte y almacenamiento hacen que se liberen compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>aromáticos policíclicos y partículas condensadas muy fina.</p> <p>Por tanto, es necesario tener en cuenta la normatividad ambiental vigente para el tema con el fin de disminuir los impactos ambientales que se puedan generar en el desarrollo de esta actividad. Por tal razón se deben armonizar los procesos e implementar buenas prácticas ambientales.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.2. Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnico mecánicas y las de control de emisiones contaminantes de los mismos, estos vehículos deberán tener al día los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cumplir con la Resolución No.004100 expedida por el Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 y la normatividad vigente.3. Cumplir con la normatividad ambiental vigente para mezclas asfálticas. <p>Para este caso el proponente deberá adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 “COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES”</p>
--	---

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación de la oferta, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Nota: Es importante aclarar que ningún valor unitario propuesto de cada uno de los ítems podrá estar por encima de los valores unitarios cotizados por la administración de acuerdo al estudio de mercado efectuado por el Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar.”



5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	<ul style="list-style-type: none">- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener:<ul style="list-style-type: none">a. Denominación del bien o servicio.b. Denominación técnica del bien o servicio.c. Unidad de medida.d. Descripción general- Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3%. Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.

5.5 SUBASTA PRESENCIAL

5.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

En la fecha señalada en el cronograma, el FDLCB realizará la audiencia pública de subasta inversa presencial con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor Verificador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, en audiencia de subasta presencial, se descryptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor Verificador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

5.5.2. PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección **será mínimo del 3% sobre el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems a adquirir.**

Los lances se realizarán en los formatos dispuestos para tal efecto por parte de FDLCB los cuales se encuentran en el formato diseñado para tal efecto

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

como su propuesta final.

NOTA 1: El valor resultante del cálculo matemático del lance debe presentarse sin decimales y aproximado al entero por encima o debajo según corresponda.

NOTA 2: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$

$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento}$

5.5.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para la realización de subastas electrónicas, el presente proceso se realizará a través la modalidad de subasta inversa de carácter presencial, bajo los siguientes parámetros:

La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo únicamente con los proponentes habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma del Portal Único de Contratación Pública cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados como mínimo dos oferentes cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

El oferente deberá presentar la oferta económica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Pública cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.5.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. Al Iniciar la audiencia de subasta inversa presencial, se ilustrará a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes, pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia a la audiencia y realizará la verificación de los sobres de oferta económica en la plataforma del Portal Único de Contratación Pública cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), los cuales serán descifrados en la misma audiencia.

2. La subasta inversa presencial iniciará en la hora exacta señalada a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Pública cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), la cual será verificada en la página web <http://horalegal.inm.gov.co> "Hora Legal Co-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

lombiana". Después de la hora establecida en el cronograma del proceso, los oferentes **NO** podrán participar en la subasta inversa presencial.

3. En la audiencia pública de subasta inversa presencial, solo participara el proponente persona natural o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. En los términos del artículo 25 del Decreto-Ley 012 del 10 de enero de 2012, el poder para participar en la subasta no requiere estar autenticado o con nota de presentación personal, pero debe estar acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien lo otorga y del registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal o documento de constitución de proponente plural o del que haga sus veces.
4. Una vez se dé inicio a la audiencia y descryptados los sobres económicos de los proponentes habilitados, se procederá a verificar el valor total de la propuesta económica inicial incluido IVA, la cual debe corresponder a la sumatoria del valor unitario de los ítems, sin que el valor ofertado por cada ítem, supere el precio techo establecido por el FDLCB. En caso de superarse el precio techo de cualquiera de los ítems, la oferta será rechazada. También generará el rechazo de la oferta, las propuestas económicas que no contengan la totalidad de los ítems solicitados.
5. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
6. El Fondo otorgará a los proponentes un término máximo de 5 minutos para realizar sus lances, el cual comenzará a correr a partir del momento en que cada proponente cuente con el respectivo formulario de lance otorgado por el FDLCB y así lo hará saber quien presida la audiencia.
7. El porcentaje mínimo de mejora de lance será del TRES POR CIENTO (3%) del valor del menor precio ofertado por todos los proponentes habilitados, de no hacerse así, el lance se considerará como no valido, se mantendrá la oferta anterior y el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta.
8. El Fondo, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la correspondiente ronda anterior.
9. Para efectos de realizar los lances o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, los proponentes utilizarán únicamente los sobres y los formularios que le suministre el FDLCB. Un funcionario o contratista del FDLCB, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, el Fondo registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado valido en cada lance.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto, no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
11. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
12. En cada ronda el proponente efectuará un lance. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos (5 minutos), se entenderá que su última propuesta económica, es su propuesta económica definitiva.
13. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
14. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
15. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
16. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
17. Una vez terminada la audiencia pública de subasta inversa y haya sido adjudicado, el proponente adjudicatario, deberá aplicar la sumatoria de sus porcentajes de mejora a cada uno de los ítems que componen la oferta adjudicada en forma proporcional.

5.5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.5.6 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud se haga a través del SECOP II

5.5.7. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)
2. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación.
3. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en igual situación.
8. Cuando la oferta supere los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.
9. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
10. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
11. Cuando las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, no acrediten que su duración es superior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas. o. Cuando la propuesta está condicionada.
15. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
16. Cuando el valor del servicio de vigilancia ofertado por la empresa proponente exceda o sea inferior al valor mínimo establecido para este tipo de empresas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular No. 20183200000015
17. Cuando el valor del servicio de vigilancia ofertado por la cooperativa, exceda o sea inferior al valor mínimo establecido para aquellas, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular No. 20183200000015
18. La oferta económica sometida a subasta cuyo valor sea inferior al valor mínimo establecido por la Entidad.
19. Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLCB, de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo No. 13 Matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1 **Cumplimiento:** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 2 **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3 **Calidad del servicio:** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 4 **Responsabilidad extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	NO	
	PERÚ	SI	SI	NO	
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
COREA		NOI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI*

* De acuerdo la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de ONCE (11) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial asignado.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

9.3.1. PAGOS PARCIALES

El FDLCB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos MENSUALES de acuerdo a los insumos suministrados al Fondo durante el periodo mensual, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma, nombre, placa de vehículo propiedad el Fondo en el que se recibieron los insumos en planta de suministro y/o cantera, además se debe aportar:

Factura, debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma, nombre y cargo de la persona que recibió la Emulsión Asfáltica con las especificaciones técnicas requeridas y cada uno de los números de los sellos de seguridad de los tubos y compuertas de los camiones que entregaron el producto, cuando la cuenta de cobro se refiera a la Emulsión Asfáltica.

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión.

Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Y el pago oportuno de sueldos. De conformidad con lo Decreto 2353 de 2015, Ley 828 de 2003 (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas) y demás normas concordantes.

Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

El contratista deberá realizar el pago de los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y la Ley 797 de 2003 siendo requisito indispensable para tramitar el pago correspondiente.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota: Como requisito para el último pago del contrato, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación, previa presentación y aprobación del informe final al supervisor del contrato, previa presentación de los documentos necesarios para cada uno de los pagos mensuales. Al momento de la facturación, el supervisor deberá revisar si en el periodo a cobrar se presentaron situaciones de retraso en las entregas a fines de efectuar los descuentos a que haya lugar.

Nota: La cancelación del valor del contrato, por parte del FDLCB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
 3. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 4. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 5. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y que esté contratado directamente por el oferente seleccionado, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
2. Entregar al Supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control financiero del suministro del material con la periodicidad que este le requiera.
3. Suministrar las MEZCLAS ASFÁLTICAS Y RECEBO de acuerdo a lo pactado con el objeto del contrato en la planta del contratista. Para el caso de las emulsiones asfálticas y agua se debe suministrar en el punto donde el FDLCB lo considere necesario.
4. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, éste debe adelantar las acciones



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.

5. Garantizar la temperatura óptima de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 en el evento que el Fondo requiera que sea puesta en sitio dentro de la Localidad de Ciudad Bolívar.
6. Asumir los cambios y garantías que puedan generarse por retrasos de la mezcla la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 por razones tales como: tráfico en el desplazamiento, tiempo atmosférico, averías en vehículos del transporte, cuando esta requiera ser puesta en sitio dentro de la Localidad de Ciudad Bolívar.
7. Garantizar los tiempos de respuesta a las necesidades del Fondo, en el evento que se requiera que la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 sea puesta en sitio dentro de la Localidad de Ciudad Bolívar.
8. Asumir los costos generados por daños ocasionados por los vehículos destinados por el contratista para el transporte de la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 tales como choques, daños en redes eléctricas, hidráulicas, infraestructura o demás.
9. Asumir los gastos necesarios por derechos de tránsito (peajes), en el evento que el Fondo requiera que la Mezcla densa caliente tipo MDC-19 sea recogida por los vehículos propiedad del Fondo; dichos costos serán asumidos por el contratista por medio de valeras o pagos en punto o anticipados de estos costos, por lo cual no se generará costo adicional para el Fondo.
10. Garantizar que el suministro cumpla con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas.
11. Desarrollar las actividades pertinentes para la ejecución del contrato, con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.
12. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
13. Ejecutar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
14. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores.
15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando se requiera).
16. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
17. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, así como también para el Supervisor en desarrollo de este contrato.
18. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
19. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia.
20. Abstenerse de ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la Entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
21. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción de este contrato.
22. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor y/o Interventor para fines de facturación y/o ajustes.
23. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asigne la entidad contratante por conducto del representante legal o Supervisor y/o Interventor.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

24. El Contratista se compromete a entregar al Supervisor cuando este los requiera los ensayos de laboratorio en donde se demuestre la calidad y rigurosidad de la norma que se exige para los insumos objeto de este contrato.
25. El contratista asumirá los costos relacionados a la movilización del material por parte de los vehículos de la entidad en temas relacionados como peajes, guías de tránsito entre otros, exceptuando mantenimiento, combustible y operación de las volquetas.
26. Prestar el suministro de emulsión asfáltica Tipo CRL-1, de modo tal, que garantice el suministro cuando se solicite, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de emulsión, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por afectaciones externas. De igual forma debe garantizarse el suministro de emulsión asfáltica Tipo CRL-1 en donde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar lo determine.
27. Serán de cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, importación, si fuere necesario, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos y demás elementos necesarios para la realización de suministros de objeto del presente contrato. Dicho medio de transporte (tipo carrotanque) deberá estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y legales que garanticen el suministro oportunamente.
28. Tener disponible y emplear en la ejecución de los suministros el equipo y el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad en lo establecido en el documento complementario.
29. Mantener en los lugares de suministro, todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación de su personal como de terceros.
30. Suministrar emulsión asfáltica Tipo CRL-1, con las especificaciones requeridas en la Norma técnica legal vigente y realizar como mínimo una (1) prueba de control de calidad de la emulsión asfáltica, en la cual se certifique la viscosidad requerida, durante la ejecución del contrato cuando el Supervisor lo solicite.
31. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, litros suministrados y valor de los mismos.
32. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la ejecución del contrato.
33. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.
34. Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnico mecánicas y las de control de emisiones contaminantes de los mismos, estos vehículos deberán tener al día los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cumplir con la resolución No.004100 expedida por el Ministerio de Transporte y el decreto 1609 de 2002 y la normatividad vigente.
35. Cumplir con la normatividad ambiental vigente para mezclas asfálticas.
36. Las demás que se asignen y que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo o contrate.

Durante la ejecución del contrato se tendrá un acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial, UAERMV, la cual brindará apoyo técnico y verificación de calidad de los suministros.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 16).

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Walter Donado Santamaría – Ing. Infraestructura
Aprobó: Asdrúbal Mendieta – Abogado FDLCB
Aprobó: David Díaz – Abogado Despacho FDLCB

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 39 de 39

1